

ANT. : Concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana, correspondiente al 3^{er}. Cuatrimestre de 2025.

MAT. : Informa resultado evaluación final.

DE : ROMINA GARRIDO IGLESIAS
SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

A : LOUIS DE GRANGE CONCHA
MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Remito a Ud. el Informe N° 2 de la evaluación final, correspondiente al concurso público del 3^{er}. Cuatrimestre de 2025, para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana.

INFORME

El informe da cuenta de la evaluación de las solicitudes presentadas, con el pronunciamiento a que se refiere el inciso 3° y 5° del artículo 13A de la Ley General de Telecomunicaciones.

1 En el punto 1, se informa de todas las comunas incluidas en el llamado a concurso, según las solicitudes recibidas por esta Subsecretaría.

2. En el punto 2, se informa sobre las exclusiones de frecuencias del concurso.

3. En los puntos 3, 4 y 5, se informa la aprobación de las bases, apertura de las solicitudes presentadas por las concursantes, designación de comisión.

4. En los puntos 6 y 7 se informa la cantidad de solicitudes por comuna y del procedimiento de evaluación de las solicitudes en el presente concurso.

5. En los puntos 8, 9 y 10, se informa de la evaluación de las solicitudes y del resultado del concurso.

6. en el punto 11, se informa de la proposición de resoluciones, a partir de la información del punto 10.

DISTRIBUCIÓN:

- Subsecretaría de Telecomunicaciones
- Departamento Servicios de Radiodifusión.

Saluda atentamente a Ud.

Romina Victoria Garrido Iglesias
Subsecretaría De Telecomunicaciones
28/07/2026 13:15



Santiago 24 de Julio 2026

INFORME N° 2

EVALUACIÓN 3er CUATRIMESTRE 2025 EN RADIODIFUSIÓN
COMUNITARIA CIUDADANA

ALCANCE

El presente informe da cuenta de la evaluación de solicitudes de concesiones de Radiodifusión Sonora en Radiodifusión Comunitaria Ciudadana correspondiente al 3er Cuatrimestre de 2025, con pronunciamiento según inciso 3º y 5º del artículo 13A de la Ley General de Telecomunicaciones.

- 1. El 15.09.2025 se publicó en el Diario Oficial N° 44.251 el llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones en Radiodifusión Comunitaria Ciudadana, efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, correspondiente al 3er Cuatrimestre de 2025, en adelante el concurso.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 13º de la Ley General de Telecomunicaciones N° 18.168 de 1982, se llamó a concurso público para optar a “Concesiones de Radiodifusión Sonora”, en las comunas, desglosadas por región, que a continuación se indican:

SOLICITUDES NUEVAS

Región	Comunitaria Ciudadana
de Arica y Parinacota	Putre
de Tarapacá	Camiña, Pica, Pozo Almonte
de Antofagasta	Antofagasta, Mejillones, San Pedro de Atacama, Taltal, Tocopilla
de Atacama	Chañaral, Vallenar
de Coquimbo	Coquimbo, Río Hurtado, Vicuña
de Valparaíso	Catemu, Limache, Nogales, Panquehue, Puchuncaví, Quilpué, San Felipe, Santa María
Metropolitana de Santiago	Pudahuel, San José de Maipo
del Libertador General Bernardo O'Higgins	Doñihue, Pichilemu, Santa Cruz
del Maule	Pelarco
de Ñuble	Bulnes, Chillán Viejo, Pinto
del Biobío	Concepción, Lota, Negrete, Santa Bárbara, Talcahuano, Tomé
de La Araucanía	Cholchol, Pucón, Temuco, Villarrica
de Los Ríos	Lago Ranco, Panguipulli, Valdivia
de Los Lagos	Calbuco, Castro, Quellón, Río Negro
de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	Cisnes

SOLICITUDES DE RENOVACIÓN:

Región	Comunitaria Ciudadana
de Atacama	Diego de Almagro
Metropolitana de Santiago	Lo Barnechea
del Libertador General Bernardo O'Higgins	Codegua, Malloa, Santa Cruz
de Ñuble	San Gregorio - Ñiquen
del Biobío	Penco
de La Araucanía	Villarrica ⁽²⁾
de Los Lagos	Puerto Varas

2.
- Por Resolución Exenta N° 1.864, de 07.10.2025, publicada en el Diario Oficial N° 44.275 de 15.10.2025, rectificada por Resolución Exenta N° 2.039 de 24.10.2025, publicada en el Diario Oficial N° 44.288 de 30.10.2025, se excluyeron las solicitudes que requerían frecuencias

SOLICITUDES NUEVAS

Región	Comunitaria Ciudadana
de Tarapacá	Pica
de Antofagasta	Antofagasta
de Coquimbo	Río Hurtado
de Valparaíso	Catemu, Limache, Nogales, Panquehue, Puchuncaví, Quilpué, San Felipe, Santa María
del Libertador General Bernardo O'Higgins	Doñihue, Santa Cruz
del Maule	Pelarco
de Ñuble	Bulnes, Chillán Viejo, Pinto
del Biobío	Concepción, Lota, Talcahuano, Tomé
de La Araucanía	Cholchol, Pucón, Temuco, Villarrica
de Los Ríos	Valdivia
de Los Lagos	Calbuco, Castro, Quellón

3.
- Por Resolución Exenta N° 2.072 de 29.10.2025, se aprobó las Bases Generales (BG) y Bases Técnicas (BT) del concurso.

4. El día 09.12.2025 se realizó la apertura de las postulaciones de forma remota, acto en el cual no se presentaron solicitudes de concesión de Radiodifusión Sonora en Radiodifusión Comunitaria Ciudadana, para las siguientes comunas.

Región	Comuna	Frecuencia (MHz.)
de Arica y Parinacota	Putre	107,1
de Tarapacá	Camiña	107,1
	Pozo Almonte	107,1
de Antofagasta	San Pedro de Atacama	107,1
	Taltal	107,5
	Tocopilla	107,5
de Atacama	Chañaral	107,9
	Diego de Almagro	107,1
	Vallenar	107,1
de Coquimbo	Vicuña	107,9
Metropolitana de Santiago	San José de Maipo	107,5
del Libertador General Bernardo O'Higgins	Codegua	107,3
	Malloa	107,5
	Santa Cruz	107,3
	Pichilemu	107,1
del Biobío	Negrete	107,7
	Santa Bárbara	107,5
	Penco	107,7
de Los Ríos	Panguipulli	107,1
de Los Lagos	Río Negro	107,5
de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	Cisnes	107,1
de Ñuble	San Gregorio-Ñiquén	107,3
de La Araucanía	Villarrica	107,1
	Villarrica	107,5

5. De conformidad con la Resolución Exenta N° 2.390 de 03.12.2025, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que designó la Comisión encargada de llevar a cabo el acto de apertura de forma remota, a través de la plataforma Zoom, de las carpetas digitales S2, de Antecedentes Técnicos y S3, de Antecedentes Legales, recepcionadas a través de la Oficina de Partes Virtual de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, estableciendo su procedimiento de actuación, en el momento de la apertura y en revisión posterior realizada por dicha Comisión no se han constatado irregularidades a las que se refiere el artículo 12 inciso 4º, de las Bases del concurso.

6. El Concurso Público correspondiente al 3^{er} Cuatrimestre de 2025, en Radiodifusión Comunitaria Ciudadana, quedó establecido por las siguientes comunas y solicitudes:

Región	Comuna	Frecuencia (MHz)	Cantidad de solicitudes
Metropolitana de Santiago	Pudahuel	107,9	1
	Lo Barnechea	106,3	1
de Los Lagos	Puerto Varas	107,1	1
de Los Ríos	Lago Ranco	107,3	1
de Coquimbo	Vicuña	107,5	1
	Coquimbo	107,5	1
de Antofagasta	Mejillones	107,5	1
TOTAL			7

7. Sobre la evaluación:
- 7.1. Para evaluar una solicitud es necesario considerar los puntajes asociados a los distintos factores enunciados en las Bases Generales del concurso. Dichos factores y sus puntajes, son señalados a continuación:

Factores	Descripción
K _T	Proyecto Técnico
K _E	Requisitos Especiales
K _Z	Cálculos Zona de Servicio
K _X	Zona de Servicio Máxima

Puntaje por factor, excepto K _X	
2	Información solicitada, ordenada y correcta.
1	Información solicitada, pero existe falta de orden o consistencia.
0	Faltan antecedentes, cálculos mal realizados o resultados incorrectos.

Para el factor K_X, el puntaje será cero (0) si se sobrepasa la zona de servicio máxima. En caso contrario será igual a uno (1).

El puntaje de cada postulación se determinó evaluando la fórmula de P_T, con la condición que si uno de los factores especificados en la tabla anterior, es igual a cero (0) el resultado final de P_T será igual a cero (0).

$$P_t = (82 + 3 \cdot K_Z + 3 \cdot K_T + 3 \cdot K_E) \cdot K_X \cdot K_P$$

Dónde:

$$K_P = ((240 - dp)/180)^{1/8}$$

dp : Plazo de inicio de servicio (artículo 27 de las Bases Generales).

El factor K_P será igual a uno (1) para valores de dp ≤ 60 y/o para las concesionarias que postulan a la renovación de sus respectivas concesiones, siempre que no modifiquen ninguno de los elementos de la concesión actualmente vigente.

7.2. Criterios para evaluar la Zona de Servicio:

- 7.2.1. La zona de servicio es una herramienta que nos permite evaluar dos de los aspectos importantes en las obligaciones de Subtel para con el servicio de radiodifusión, el primero es el de administrar en forma eficiente el espectro radioeléctrico, y el segundo es que el concurso de radiodifusión se realice en condiciones de equidad entre los participantes de manera tal de velar por la correcta presentación en función de no obtener ventaja uno de otro utilizando dicha herramienta de análisis.
- 7.2.2. El factor de evaluación que permite asegurar que las solicitudes cumplan con el criterio de buena administración del espectro radioeléctrico, que se tuvo presente al momento de realizar el estudio de factibilidad de frecuencia es el K_x por lo que el cálculo de la zona de servicio debe ser observado, cuando difiera del cálculo realizado por Subtel, y este último indique que se sobrepasa el límite máximo establecido en las bases para la zona de servicio.
- 7.2.3. En caso de que la postulación sea única para la localidad, se aplica solo el criterio del número 7.2.2 anterior.
- 7.3. En conformidad con el principio de *no formalización*, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, no se considerarán como falta de información, cálculos mal realizados o resultados incorrectos, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante. En tal caso, la Subsecretaría procederá, de oficio, a rectificar tales errores o a completar tales omisiones en los formularios, declaraciones y/o instrumentos de que se traten, dejando expresa constancia de ello en el informe que respecto de cada solicitud emita la Subsecretaría de conformidad al inciso primero del artículo 13° A de la Ley y evaluando el factor que corresponda como una inconsistencia.
8. En el detalle de los resultados de la evaluación que se entregan en este informe, se pueden observar los reparos técnicos, en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Técnicos de la postulación; la 2ª columna señala los reparos; la 3ª columna indica el artículo asociado a las Bases Técnicas (BT) o Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4ª columna indica el factor asociado al artículo reparado; la 5ª columna señala el puntaje parcial que toma el factor debido al reparo en particular. Asimismo, se pueden observar los reparos legales, en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Legales de la postulación; la 2ª columna señala los reparos; la 3ª columna indica el artículo asociado a las Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4ª columna señala el resultado parcial de la revisión debido al reparo en particular.

Al final del detalle para cada localidad, se entrega un cuadro resumen en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número correlativo del participante, en la 2ª columna se identifica al participante; la 3ª, 4ª, 5ª, 6ª, 7ª, y 8ª columnas señalan los

puntajes finales considerando todos los reparos obtenidos para cada factor en la evaluación; la 9ª columna indica el puntaje final de la solicitud; y finalmente la columna 10ª señala el estado actual (EA) de la solicitud, descrito a continuación:

- Asignación (A) : Solicitud con puntaje final distinto de cero y éste es superior en más de cinco puntos a todas las otras solicitudes presentadas para la misma localidad, o es la única solicitud para la localidad respectiva.
- Asignación por Derecho Preferente (ADP) : Solicitud que es del actual titular de la concesión, con derecho preferente, y cuyo puntaje es el máximo ponderado en la evaluación o no dista más de cinco puntos de él.
- No cumple (NC) : Solicitud con puntaje final igual a cero.

9.1. COMUNA : Pudahuel - 107,9 MHz

PARTICIPANTE: CENTRO CULTURAL RADIO FLORENTINA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
134.200	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 3.396 de 06.03.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 06.03.2026 y se realizó su descarga con fecha 10.03.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 24.03.2026.	0
	Existe una inconsistencia entre el modelo de la antena utilizado en el proyecto técnico e informado en listado de equipos (ADE0102230) versus el modelo de la antena informado en la tabla del arreglo de antenas del punto e) (ASE0102210).	3 BT	KT	1	El concursante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 3.396 de 06.03.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 06.03.2026 y se realizó su descarga con fecha 10.03.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 24.03.2026.	0
	Existe una inconsistencia entre el valor de la altura del centro de radiación en las características técnicas de las instalaciones (18 metros) versus la altura informada en la tabla del arreglo de antenas del punto e) (11 metros).	3 BT	KT	1	El concursante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 3.396 de 06.03.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 06.03.2026 y se realizó su descarga con fecha 10.03.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 24.03.2026.	0

	Existe una inconsistencia entre el largo del cable utilizado en la memoria de cálculo de pérdidas (19,03 metros) versus la suma del cable alimentador más chicote de la tabla del arreglo de antenas del punto e) (14,25 metros).	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 3.396 de 06.03.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 06.03.2026 y se realizó su descarga con fecha 10.03.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 24.03.2026.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
134.201	1.- Se observa que no se acompaña Certificado de la DOS, sólo se acompaña Declaración Jurada Simple de la Representante Legal de la Proponente en orden a que el Centro Cultural tiene fines comunitarios y ciudadanos, junto con una solicitud a la DOS para que extienda el mismo, de fecha 29.11.2025. 2.- Se observa que no se acompaña Declaración Jurada de Nacionalidad, copia de los RUT, ni Certificados de Antecedentes Penales dos (2) de los tres 3) Directores que figuran en el Certificado de Directorio, a saber: de Marco Antonio Rivera Alborno y Luisa del Carmen Duran Fuentealba. 3.- Se observa que no se acompaña Declaración Jurada de Participación de Capital Extranjero, o bien, antecedentes que den cuenta del cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del artículo 9 de la Ley de Prensa. En español o debidamente traducidos y legalizados.			De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 3.396 de 06.03.2026, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 06.03.2026 y se realizó su descarga con fecha 10.03.2026, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 24.03.2026.		8 BG	No Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Pudahuel (107,9 MHz)

N°	PARTICIPANTE	KT		KE		KZ		KX		KP		PT		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	CENTRO CULTURAL RADIO FLORENTINA	0	0	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	0	0	NC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar desierto el concurso para la localidad de **Pudahuel (107,9 MHz)**.

OBSERVACIONES:

CENTRO CULTURAL RADIO FLORENTINA

- Sin observaciones.

9.2. COMUNA : Lo Barnechea - 106,3 MHz

PARTICIPANTE: CORPORACIÓN CULTURAL Y DE DESARROLLO SOCIAL ACTIVA EDUCA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
134.183 33824	Sin reparos.						
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO
134.184	1.- Se observa que falta copia del RUT de don Eduardo Vargas Astorga. 2.- Se observa que falta Declaración Jurada de Nacionalidad de don Héctor Vargas Gavilán.		Se acepta el desvirtúa reparos. El participante incluye los documentos solicitados.			8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Lo Barnechea (106,3 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	CORPORACIÓN CULTURAL Y DE DESARROLLO SOCIAL ACTIVA EDUCA	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	100	100	ADP

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **CORPORACIÓN CULTURAL Y DE DESARROLLO SOCIAL ACTIVA EDUCA**, la concesión ofrecida para la comuna de **Lo Barnechea (106,3 MHz)**

OBSERVACIONES:

CORPORACIÓN CULTURAL Y DE DESARROLLO SOCIAL ACTIVA EDUCA

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.3. COMUNA : Puerto Varas - 107,1 MHz

PARTICIPANTE: CORPORACIÓN ILD CAPACITA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
133.722 133.722	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 257/15136-2-2026 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2
	El concursante adjunta una copia de la Cédula de Identidad del Representante Técnico vencida desde octubre del 2025	3 BT	KT	0	El concursante adjunta copia de la Cédula de Indentidad vigente del Representante Técnico	Se acepta el desvirtua reparo. Se evalúa como una inconsistencia.	1
	El concursante señala que las coordenadas de la ubicación del Estudio y Planta Transmisora corresponden a calle Los Naranjos, sin embargo, según información obtenida por Subtel se encontrarían en calle Los Guindos. Se solicita aclarar la inconsistencia.	3 BT	KT	1	El concursante remite Anexo N° 2 corregido en donde señala que el nombre de la calle donde se encuentra el Estudio y Planta Transmisora efectivamente corresponde a Los Guindos.	Se acepta el desvirtúa reparo. La información enviada por el concursante es consistente con las coordenadas de la ubicación, se evalúa como una inconsistencia.	1
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
133.723	Se observa que el Certificado de Antecedentes Penales de don José Aburto Barria, data del 11.11.2024, por lo cual presenta una vigencia superior a los 90 días previos a la postulación como exigen las Bases del Concurso.		Se acepta el desvirtúa reparos. El participante incluye los documentos solicitados.		8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Puerto Varas (107,1 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	CORPORACIÓN ILD CAPACITA	0	1	2	2	2	2	1	1	0,98	0,98	0	95	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **CORPORACIÓN ILD CAPACITA**, la concesión ofrecida para la comuna de **Puerto Varas (107,1 MHz)**

OBSERVACIONES:**CORPORACIÓN ILD CAPACITA**

- El emplazamiento de la torre soporte antenas y sistema radiante propuesto en el proyecto técnico de la solicitud de concesión, se encuentra al interior de un(a) Zonas de interés turístico (ZOIT) al que se refiere la ley N° 19.300, denominado(a) Lago Llanquihue, en la Región de Los Lagos, declarado(a) por el Servicio Nacional de Turismo. Cabe señalar que de resultar favorecida con la concesión, en virtud de lo dispuesto por el artículo 14, inciso antepenúltimo, de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, previo a su instalación, se debe contar con la aprobación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) o resolución del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) concluyendo que el proyecto no requiere ingresar obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (declaración de pertinencia).

9.4. COMUNA : Lago Ranco - 107,3 MHz

PARTICIPANTE: FUNDACIÓN ILLI

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
133.693 28.363	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 16/15111-10-2025 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO
133.694	Sin reparos.					8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Lago Ranco (107,3 MHz)

N°	PARTICIPANTE	KT		KE		KZ		KX		KP		PT		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	FUNDACIÓN ILLI	0	2	2	2	2	2	1	1	0,99	0,99	0	99	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **FUNDACIÓN ILLI.**, la concesión ofrecida para la comuna de **Lago Ranco (107,3 MHz)**

OBSERVACIONES:

FUNDACIÓN ILLI

- El emplazamiento de la torre soporte antenas y sistema radiante propuesto en el proyecto técnico de la solicitud de concesión, se encuentra al interior de un(a) Zonas de interés turístico (ZOIT) al que se refiere la ley N° 19.300, denominado(a) Lago Ranco - Futrono, Decreto N° 99 de 15.07.2022, en la Región de Los Ríos, declarado(a) por el Servicio Nacional de Turismo. Cabe señalar que de resultar favorecida con la concesión, en virtud de lo dispuesto por el artículo 14, inciso antepenúltimo, de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, previo a su instalación, se debe contar con la aprobación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) o resolución del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) concluyendo que el proyecto no requiere ingresar obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (declaración de pertinencia).

9.5. COMUNA : Mejillones - 107,5 MHz

PARTICIPANTE: FUNDACIÓN SEMBRANDO SALVACIÓN EN CRISTO

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
133.941	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 30/15107-2-2026 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO
133.942	Sin reparos.					8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Mejillones (107,5 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	FUNDACIÓN SEMBRANDO SALVACIÓN EN CRISTO	0	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	0	100	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **FUNDACIÓN SEMBRANDO SALVACIÓN EN CRISTO**, la concesión ofrecida para la comuna de **Mejillones (107,5 MHz)**

OBSERVACIONES:

FUNDACIÓN SEMBRANDO SALVACIÓN EN CRISTO

- Sin observaciones.

9.5. COMUNA : Coquimbo - 107,5 MHz

PARTICIPANTE: GRUPO CULTURAL RAÍCES DE TONGOY

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
134.055	Sin reparos.						
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
134.056	Sin reparos.					8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Coquimbo (107,5 MHz)

Nº	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	GRUPO CULTURAL RAÍCES DE TONGOY	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	100	100	A

Fue **asignada**, en la primera etapa de la evaluación, a **GRUPO CULTURAL RAÍCES DE TONGOY**, la concesión ofrecida para la comuna de **Coquimbo (107,5 MHz)**.

OBSERVACIONES:

GRUPO CULTURAL RAÍCES DE TONGOY

- Sin observaciones.

9.7. COMUNA : Vicuña - 107,5 MHz

PARTICIPANTE: FUNDACIÓN RADIO COMUNITARIA ONLINE MINIXFM

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTUÁ	RESULTADO		PTJE2
133.726 29.306	La dirección señalada en el proyecto técnico para el estudio y la planta transmisora, no es concordante con las coordenadas geográficas informadas	3 BT	KT	0	El concursante aclara que las coordenadas y la dirección son concordantes, señalando que, por tratarse de un sector rural, las direcciones no siempre se encuentran correctamente georeferenciadas en plataformas cartográficas digitales.	Se acepta el desvirtua reparo.		2
	El catálogo de la antena AKG/8 señala polarización Circular, que no es concordante con la polarización Vertical indicada en el Anexo N° 2 del proyecto. Se requiere aclarar dicha inconsistencia.	3 BT	KT	1	El concursante aclara que la indicación de polarización vertical señalada en el Anexo N°2 del proyecto técnico corresponde a un error de tipeo y que la antena AKG/8, conforme a su catálogo técnico, opera con polarización circular, la cual corresponde a la polarización considerada para el presente proyecto.	Se acepta el desvirtúa reparos. Sin embargo, de acuerdo a las Bases Técnicas y Administrativas, esto se debe evaluar como inconsistencia y con un valor de 1.		1
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
133.727	Sin reparos.					8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Vicuña (107,5 MHz)

N°	PARTICIPANTE	KT		KE		KZ		KX		KP		PT		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	FUNDACIÓN RADIO COMUNITARIA ONLINE MINIXFM	0	1	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	0	97	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **FUNDACIÓN RADIO COMUNITARIA ONLINE MINIXFM**, la concesión ofrecida para la comuna de **Vicuña (107,5 MHz)**

OBSERVACIONES:

FUNDACIÓN RADIO COMUNITARIA ONLINE MINIXFM

- Sin observaciones.

10 Luego de la evaluación de la solicitud, se señala a continuación el resultado final del concurso en cuestión:

RESULTADO DEL INFORME N° 2

Región	Comuna	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje Final	Estado Final	Resultado Final
Metropolitana de Santiago	Pudahuel (107,9 MHz)	CENTRO CULTURAL RADIO FLORENTINA	134.200	0	NC	No Cumple
	Lo Barnechea (106,3 MHz)	CORPORACIÓN CULTURAL Y DE DESARROLLO SOCIAL ACTIVA EDUCA	134.183	100	ADP	Asignación
de Los Lagos	Puerto Varas (107,1 MHz)	CORPORACIÓN ILD CAPACITA	133.722	95	A	Asignación
de Los Ríos	Lago Ranco (107,3 MHz)	FUNDACIÓN ILLI	133.693	99	A	Asignación
de Antofagasta	Mejillones (107,5 MHz)	FUNDACIÓN SEMBRANDO SALVACIÓN EN CRISTO	133.941	100	A	Asignación
de Coquimbo	Coquimbo(*) (107,5 MHz)	GRUPO CULTURAL RAÍCES DE TONGOY	134.055	100	A	Asignación
	Vicuña (107,5 MHz)	FUNDACIÓN RADIO COMUNITARIA ONLINE MINIXFM	133.726	97	A	Asignación

Nota:
(*): Asignada en la primera etapa de la evaluación.

11 A partir de la información del punto anterior, corresponde proponer al Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, 5 resoluciones de asignación, y 1 resolución que declara desierto el concurso público por no cumplimiento de las bases.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 13° A de la Ley N° 18.168 de 1982 y sus modificaciones.

DISTRIBUCIÓN:

- Subsecretaria de Telecomunicaciones
- Departamento Servicios Radiodifusión

Saluda atentamente a usted,
Por orden de la Subsecretaría de Telecomunicaciones
Mandel Enrique Cabrera Zarate
Jefe División Concesiones
27/07/2026 19:59

